REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE

DEPENDENCIA: GRUPO AIRE- SUBDIRECCION DE RECURSOS NATURALES

CLAUSULAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

VERIFICAR LAS EMISIONES DE LAS FUENTES MÓVILES QUE CIRCULAN EN LA JURISDICCIÓN CORNARE, EN ZONAS LIMÍTROFES Y/O DE INTERÉS REGIONAL A TRAVÉS DE LOS OPERATIVOS DE CONTROL, Y ENTREGAR LOS SOPORTES RESPECTIVOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO S-PSAMC 001-2026

MUNICIPIO DEL SANTUARIO

FECHA: ABRIL 2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y todos los documentos que expida la entidad, como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tiene conflictos de interés.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos y en la ley.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Toda consulta deberá formularse únicamente a través de los medios indicados en el presente pliego. Las respuestas a las consultas se harán a través de publicación en el SECOP II.
- Ningún contrato verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
- Que el proponente al momento de presentar su propuesta debe tener en cuenta que su objeto social o actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

SECCIÓN I

INFORMACION GENERAL

I. Introducción

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE pone a disposición de los interesados, el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de VERIFICAR LAS EMISIONES DE LAS FUENTES MÓVILES QUE CIRCULAN EN LA JURISDICCIÓN CORNARE, EN ZONAS LIMÍTROFES Y/O DE INTERÉS REGIONAL A TRAVÉS DE LOS OPERATIVOS DE CONTROL, Y ENTREGAR LOS SOPORTES RESPECTIVOS.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones, así como todos sus anexos estarán a disposición del público en

- SECOP: Sistema electrónico para la Contratación Pública en www.secop.gov.co.

La documentación deberá presentarse a través de la plataforma del **Secop II**.

La selección del contratista se realiza a través de proceso de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el numeral 2, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015.

II. Aspectos generales.

A. Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 CORNARE invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOPII.

B. Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, a través de la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a CORNARE por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

La información que se genere del presente proceso de selección se comunicará a través de:

- SECOP: Sistema electrónico para la Contratación Pública en la plataforma SECOP II.

Solicitud de Aclaraciones u observaciones: Los interesados podrán presentar aclaraciones y observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso, las cuales deberán presentarse por escrito dentro de la plataforma Secop II.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente Pliego de Condiciones y/o su respuesta no suspenderán automáticamente el plazo de presentación de propuestas.

Modificaciones, Aclaraciones y Retiro de las propuestas: Después del cierre del proceso de selección, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del Proceso.

INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II:

En caso de presentarse una indisponibilidad en la plataforma del Secop II, tanto la Entidad Estatal como el proponente deberán dar aplicación a lo establecido en el Protocolo de indisponibilidad del Secop II, el cual se encuentra publicado en la página web deColombia Compra Eficiente.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de

Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra). Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior

H. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizadosen singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones

Adjudicación Es la decisión final de CORNARE expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato Es el negocio jurídico que se suscribirá CORNARE y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta Es la propuesta presentada a CORNARE por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El objeto del contrato es: **VERIFICAR LAS EMISIONES DE LAS FUENTES MÓVILES QUE CIRCULAN EN LA JURISDICCIÓN CORNARE, EN ZONAS LIMÍTROFES Y/O DE INTERÉS REGIONAL A TRAVÉS DE LOS OPERATIVOS DE CONTROL, Y ENTREGAR LOS SOPORTES RESPECTIVOS.**

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

A. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

Según el clasificador de bienes y servicio de Naciones Unidas, los bienes que requiere CORNARE se encuentran clasificados en los siguientes códigos:

CODIGO		ACTIVIDAD
Segmento	**77000000**	Servicios Medioambientales
Familia	**77100000**	Gestión Medioambiental
Clase	**77102000**	Servicios de Reporte Ambiental

CODIGO		ACTIVIDAD
Segmento	**77000000**	Servicios Medioambientales
Familia	**77120000**	Seguimiento, control y Rehabilitación de la contaminación
Clase	**77121500**	Contaminación del Aire

B. Valor estimado del Contrato

El presupuesto oficial es por la suma TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($304.441.209) IVA incluido, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a los documentos del proceso.

Los pagos a la ejecución del contrato se realizarán con desembolsos de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, una vez el contratista presente y sea aprobado a satisfacción el primer informe de avance, equivalente a la ejecución del treinta y cinco por ciento (35%) de las mediciones programadas.

- Un segundo pago correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, una vez se presente y apruebe el segundo informe de avance, que acredite un avance acumulado del setenta por ciento (70%) del total de las mediciones contratadas.

- Un último pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, contra la entrega y aprobación del informe final consolidado, previa verificación del cumplimiento integral del objeto contractual por parte del supervisor del contrato.

Cada pago se realizará previa certificación del supervisor de CORNARE de haber recibido a satisfacción el objeto del contrato, presentación de factura o cuenta de cobro, copia del RUT y acreditación de haber realizado el pago a los sistemas de seguridad social y parafiscal.

La Corporación efectuará el respectivo pago pago dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de los requisitos mencionados anteriormente.

C. Plazo de ejecución del Contrato

El contrato tiene un plazo de nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

D. Lugar de ejecución del Contrato

Los sitios de realización de los operativos serán en los 26 municipios de la jurisdicción de Cornare,

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

los cuales encontrarán listados en el enlace (https://www.cornare.gov.co/localizacion-regional/), en zonas limítrofes y/o de interés regional.

La Corporación definirá previamente en cualquiera de estos municipios los operativos a realizar, acorde a las necesidades, prioridades y requerimientos normativos.

E. Plazo dentro del cual CORNARE puede expedir adendas: Cornare podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, el Pliego de Condiciones del presente proceso, **a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas,** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas al Pliego de Condiciones, **o en cualquier tiempo** para modificar las etapas del proceso de selección.

Las adendas se realizarán a través de la plataforma SECOP II.

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Durante el plazo establecido para presentar manifestaciones para limitar la convocatoria a mipymes, no se presentó ninguna manifestación, por lo tanto, el presente proceso no se limita a mipymes.

VI. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR DE LOS POSIBLES OFERENTES (REQUISITO HABILITANTE)

La manifestación de interés de los posibles oferentes, se debe realizar en un término no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación. Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Numeral 1 Decreto 1082 de 2015. (Ver cronograma establecido en la plataforma SECOP II)

Para tal efecto los oferentes interesados en participar en el presente proceso de Selección, deberán manifestar su interés a **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO - NARE "CORNARE",** a través de la plataforma Secop II, en consecuencia, presentadas 10 manifestaciones de interés se realizará sorteo mediante el mecanismo de balotas de conformidad al cronograma establecido en la plataforma SECOP II, para lo cual se recomienda consultar la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II, establecida por Colombia Compra Eficiente.

AVISO IMPORTANTE
La manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la respectiva oferta, por lo tanto, se recomienda el cumplimiento de este requisito.

VII. COMITÉ EVALUADOR: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede designar un comité evaluador. Para efectos del presente proceso estará conformado por: el Secretario General, la Coordinadora de la Unidad Financiera, la Coordinadora del Grupo Aire, el funcionario Dairon Acosta Maldonado, la Jefe de la Oficina Jurídica y la abogada Jenifer Quintero Jimenez.

VIII. Evaluación de la Oferta

CORNARE debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, los cuales se encuentran establecidos en la plataforma del SECOP II.

En la evaluación de las Ofertas CORNARE realizará ponderación del factor económico, técnico y los incentivos contractuales, de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla que se relaciona a continuación.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Los Ofertas deben presentarse en la plataforma del SECOP II.

Puntaje por criterios de evaluación

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
A. FACTOR ECONOMICO (PRECIO)	49,75
B. FACTOR TECNICO (CALIDAD) **B.1.** Capacidad Operativa **B.2.** Eficiencia Técnica	40
C. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	10
D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
Total	**100**

A. FACTOR ECONÓMICO (49,75)

PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA (49,75 puntos).

Para evaluar este criterio, se procederá de la siguiente manera:

Se calificará asignando el mayor puntaje (49,75 Puntos) a la propuesta más baja, entre los proponentes habilitados.

Para las demás propuestas la calificación se les asignara utilizando una relación lineal, así:

Pn=49,75*VPm/VPn

Donde:

Pn: Puntaje asignado para cada propuesta.
VPm: Valor de la propuesta más económica
VPn: Valor de la propuesta analizar

B. FACTOR TECNICO

B.1 CAPACIDAD OPERATIVA (20 puntos)

Sólo se le asignará una calificación máxima de 20 puntos, a la propuesta que demuestre tener la capacidad de realizar más de tres operativos simultáneamente, en los cuales se pueda medir todo tipo de vehículos en un mismo operativo (motos, vehículos ciclo Otto (encendido por chispa) y vehículos diésel (encendido por compresión)) estos operativos simultáneos, deberán ubicarse en diferentes ubicaciones dentro de la jurisdicción de Cornare, acorde a las necesidades de la Corporación y lo ordenado en la tabla 25 del artículo 23, de la Resolución 762 del 2022. En caso

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

de no tener esta disponibilidad, la asignación para este ítem, será de cero (0) puntos.

Para acreditar este factor, el proveedor tendrá que emitir certificación escrita de su capacidad y compromiso para realizar los operativos simultáneos (más de 3) y presentar el listado de equipos y personal, disponibles para la prestación del servicio, los cuales deberán estar respaldados con la respectiva resolución de autorización emitida por el IDEAM. Así como la relación e identificación de las unidades móviles (vehículos) disponibles para la ejecución del contrato.

La resolución de autorización IDEAM presentada debe cumplir con la siguiente capacidad, la cual se calculará para los nueve equipos mínimos que debe certificar.
15 mediciones encendido por compresión por hora con los tres equipos
13 mediciones encendido por chispa por hora con los tres equipos
25 mediciones en motocicletas por hora con los tres equipos

B.2. EFICIENCIA TÉCNICA-OPERATIVA y SEGURIDAD (20 puntos)

Acorde con la política Corporativa de transparencia y la lucha contra la corrupción, Se asignará calificación de 20 puntos a la propuesta que implemente en las unidades móviles sistema de video, con el fin de tener las evidencias digitalizadas de aquellos infractores que evaden las acciones de control, posibles agresiones al personal técnico, siniestros viales y/o posibles actos de corrupción al personal que adelanta los operativos.

Para acreditar este factor, el proponente deberá presentar certificación firmada por el representante legal, en la cual evidencie los desarrollos tecnológicos que utilizará para dar cumplimiento con este requisito.

Quien no presente dicha certificación, obtendrá cero (0) puntos.

NOTA: Se aclara que el ofrecimiento por parte de los proponentes en el factor técnico no genera mayor costo en la ejecución del contrato.

C. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten que en su propuesta oferta servicios de origen nacional.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando la propuesta válida oferte servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán diez 10 puntos.
2. Cuando la propuesta válida oferte bienes extranjeros, se asignarán cinco (5) puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor o igual al 50% del total requerido.
3. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.

Lo anterior será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Las certificaciones antes mencionadas, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En caso de no acreditar este factor, obtendrá cero (0) puntos en el mismo.

EL PUNTAJE MÍNIMO QUE DEBEN ALCANZAR LOS PROPONENTES PARA QUE LA PROPUESTA SEA ELEGIBLE, ES MAYOR O IGUAL A (78) PUNTOS, ENTRE LOS FACTORES TÉCNICO Y ECONÓMICO.

IX. Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, CORNARE debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Como primer factor de desempate CORNARE escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia (Económico) y calificación establecidos en los presentes pliegos de condiciones. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia (Calidad) y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, CORNARE utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará del certificado de existencia y representación legal, teniendo en cuenta lo establecido en el manual los incentivos para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, en el cual establece: “Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona está dentro del territorio nacional”; así mismo, en lo que respecta a persona natural “un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para validar la condición de madre cabeza de familia, se acreditará con declaración ante notario expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. Se deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, toda vez que contempla datos sensibles. Para validar la condición de víctima de violencia intrafamiliar, que dé lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente: el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	Tratándose de personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Deberá presentarse la acreditación de documentos de cada una de las personas. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el criterio de desempate. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite	Para validar la condición de discapacidad, el proponente deberá allegar junto con la presentación de la oferta los certificados expedidos	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que acredite que los trabajadores hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar la vinculación de personas mayores, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
	edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para acreditar vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana: la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana; vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación.	Para acreditar vinculación de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	Para personas jurídicas, acreditación del representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo bajo la gravedad de juramento donde conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicionalmente adjuntará el documento de identificación de cada persona. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados mencionados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:		(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente (más del 50% de la composición accionaria), y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
		representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Deberá anexarse la autorización previa del titular de la información para el tratamiento de los datos sensibles.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales.		Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas
9. Preferir la oferta presentada por el		Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales		expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	Presentación de estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior	(a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y		Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES		o la autoridad respectiva. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en criterio.
12. Primera oferta presentada de acuerdo con el registro de la plataforma SECOP II.		
13.Se desempatará por medio de sorteo, el cual se realizará por el mecanismo de balotas.		

Los proponentes deberán aportar, junto con la propuesta, los documentos adicionales que acreditan las calidades que se aplicarán en los criterios de desempate (DOCUMENTOS NO SUBSANABLES).

X. FORMA DE ACREDITAR LA ALGUNO:

Los oferentes deberán acreditar la experiencia de la siguiente manera:

SI NO SON MIPYMES:

Los oferentes deberán acreditar mediante certificaciones que respalden experiencia previa mínima de 5 años con entidades públicas, en el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, incluidos en el Registro Único de Proponentes; la experiencia será válida siempre y cuando se hubiese ejecutado el contrato o los contratos bajo la autorización vigente del IDEAM, para lo cual deberá adjuntar copia de la autorización del IDEAM vigente al momento de ejecución de cada contrato que se pretenda hacer valer, los cuales deberán estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA EN AÑOS
77102000	Servicios de Reporte Ambiental	5
77121500	Contaminación del Aire	

SI SON MIPYMES:

Si el oferente es Mipyme, deberá acreditar mediante certificaciones que la respalden experiencia previa mínima de 3 años con entidades públicas, en el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, incluidos en el Registro Único de Proponentes; la experiencia será válida siempre y cuando se hubiese ejecutado el contrato o los contratos bajo la autorización vigente del IDEAM, para lo cual deberá adjuntar copia de la autorización del IDEAM vigente al momento de ejecución de cada contrato que se pretenda hacer valer, los cuales deberán estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA EN AÑOS
77102000	Servicios de Reporte Ambiental	3
77121500	Contaminación del Aire	

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

SI SON EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Si el oferente es Emprendimiento y empresas de mujeres, deberá acreditar mediante certificaciones que la respalden experiencia previa mínima de 2 años con entidades públicas, en el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, incluidos en el Registro Único de Proponentes; la experiencia será válida siempre y cuando se hubiese ejecutado el contrato o los contratos bajo la autorización vigente del IDEAM, para lo cual deberá adjuntar copia de la autorización del IDEAM vigente al momento de ejecución de cada contrato que se pretenda hacer valer, los cuales deberán estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA EN AÑOS
77102000	Servicios de Reporte Ambiental	2
77121500	Contaminación del Aire	

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

XI. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas con los anexos en la plataforma del SECOP II, en la fecha establecida en el Cronograma.

Estos factores se encuentran dispuestos en la plataforma SECOP II, así:

SOBRE 1: Habilitantes

SOBRE 2: Económico

Forma de Presentación de la Propuesta

Las propuestas se deberán diligenciar de acuerdo con lo establecido en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta las indicaciones dadas por la entidad en la sección 3, denominada cuestionario.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

CORNARE abrirá las ofertas a través de la plataforma de SECOP II, y por el mismo medio se publicarán.

A. Revisión de los requisitos habilitantes

CORNARE revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Se examinará cada una de las ofertas presentadas, para determinar:

- Si han sido debidamente presentadas.
- Si presentan los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.
- Para el caso de las personas jurídicas y naturales debidamente inscritas y registradas en la Cámara de Comercio, se verificará que su objeto social tenga relación directa con el objeto de la convocatoria y que el representante legal esté debidamente autorizado para contratar, en caso de estar limitadas sus facultades.
- Si cumple con las especificaciones técnicas, su incumplimiento será causal de rechazo.

Reglas de subsanabilidad.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

La Corporación aplicara las reglas de subsanabilidad establecidas por la ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CORNARE publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes, a través de la plataforma SECOP II.

B. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluados, de acuerdo con lo establecido en la sección VIII.

CORNARE publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

C. Declaratoria de Desierta

CORNARE declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1. No se presenten Ofertas.
2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. El representante legal de CORNARE o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.
6. No estén habilitados para contratar con el Estado según se desprenda del cotejo o la ausencia de los documentos antes exigidos.
7. La no presentación, modificación u omisión de las especificaciones técnicas, del formato denominado “Oferta Económica”.
9. Cuando el valor de la propuesta presentada supere el presupuesto oficial.
10. Cuando el objeto social de la persona jurídica y/o natural no tenga relación directa con el objeto de la convocatoria.

D. Retiro de la Oferta

Los Proponentes podrán retirar sus ofertas únicamente en la plataforma del SECOP II en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

E. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, CORNARE rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.

XII. Acuerdos Comerciales

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Dicho proceso está cobijado por los acuerdos comerciales, suscritos con Guatemala, El Salvador, México y la CAN (Comunidad Andina de Naciones), para lo cual se dará aplicación a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

XIII. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

El Contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

XIV. Riesgos

Para el análisis del riesgo del presente proceso de contratación se ha diligenciado el formato FGJ-159 denominado “Administración del Riesgo en Contratación” documento que hace parte integral de los estudios previos el cual es publicado como anexo.

XV. Garantías

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Garantía deSeriedad de laOferta	10% del valor de la oferta	desde el momento de lapresentación de la oferta y por tres (3) meses más.
Garantía Cumplimiento	10% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución delcontrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor total del contrato	Durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.
De calidad del servicio	10% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución delcontrato y cuatro (04) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	por un monto de 200 SMMLV	vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.

XVI. Supervisión

La supervisión del contrato será efectuada por el funcionario designado por el Ordenador del gasto, quien contará con el Subdirector de Recursos Naturales, como Coordinador de la supervisión.

CORNARE mediante el supervisor tendrá en todo momento el derecho de inspeccionar las actividades realizadas.

Las inspecciones realizadas por el supervisor de **CORNARE** no liberarán en manera alguna al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni de las que ampare la garantía única constituida.

Cualquier orden de los supervisores que implique modificación del contrato, estará sometida a los procedimientos contractuales y legales correspondientes.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

El CONTRATISTA deberá proporcionar al supervisor de **CORNARE** toda la información y justificaciones que ellos puedan requerir.

XVII. Cronograma

CRONOGRAMA: El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, estará sujeto al cronograma de ejecución establecido en la plataforma del Secop II.

XVIII. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se suscribirá de conformidad a lo establecido en el cronograma en el secop ii

Si a la persona que se le adjudica el contrato no lo suscribe dentro del término establecido, contados a partir del recibo de la minuta, CORNARE, le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta e iniciará las acciones legales correspondientes.

Dentro del cronograma establecido para la suscripción del contrato en el SECOP II, el proponente seleccionado otorgará una garantía de cumplimiento con los demás amparos correspondientes de conformidad con las condiciones del contrato y en forma satisfactoria para **CORNARE.** La circunstancia de que el proponente favorecido no cumpla lo dispuesto en este numeral, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación.

OBLIGACIONES

DE CORNARE

a) Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo a la forma establecida.
b) Realizar la supervisión al contrato.
c) Notificar al contratista con mínimo 3 días de antelación los operativos de control adicionales o extemporáneos que se requieran realizar por fuera del cronograma aprobado por la supervisión.
d) Suministrar los formatos y conexión web para la entrega de resultados.

EL CONTRATISTA:

a) Atender las recomendaciones de CORNARE.
b) Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
c) Realizar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en los documentos del presente proceso.
d) Entregar a Cornare el Formato F-SG-11 ***"Registro Asistencia a Eventos",*** diligenciado acorde a las sensibilizaciones, adjunto a los diferentes informes.
e) Gestionar la logística necesaria para la ejecución de las actividades y del objeto del contrato.
f) Cumplir con las especificaciones técnicas de los estudios previos.

XVIII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ACTIVIDADES	Unidad	Cantidad
Operativos en la Jurisdicción Cornare	Operativos	Mínimo 90
Evaluación de emisiones diésel	Vehículos	(800 Vehículos)
Evaluación de emisiones vehículos ciclo Otto	Vehículos	(800Vehículos)
Evaluación de emisiones motocicletas	Vehículos	(400 Vehículos)
Realizar la sensibilización y/o capacitación a los conductores sobre la importancia de conservar su vehículo en buen estado técnico, buenas prácticas de conducción y su incidencia en la minimización de las emisiones atmosféricas.	Capacitación	Superior a 2.000

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Informes de avance	Informe	2
Informe Final	Informe	1

XIX. FIRMA ELECTRÓNICA

El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenidocuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Proyectó: Abogada/ Jenifer Quintero J

Revisó Luz Verónica Pérez Henao / Jefe Oficina Jurídica

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare